

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
remitiendo su importe en libranza del Tesoro
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago
inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-
tración sólo dará los números, previo el pago
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-
bilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Junio 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia susci-
tada entre el Gobernador civil de la provincia de
Salamanca y el Juez de instrucción de Alba de
Tormes, de los cuales resulta:

Que en fecha 14 de Enero de 1895, el Alcalde de
Monterrubio de la Sierra, D. Leonardo Sánchez,
denunció al Juzgado de instrucción de Alba de
Tormes, por acuerdo del Ayuntamiento que presi-
día, el hecho de que su antecesor D. Juan Cruz
Mateos, al cesar en el cargo en 31 de Diciembre
de 1893, había retenido en su poder la cantidad
de pesetas 345'33, que era la existencia en arcas
municipales en la citada fecha, conforme el ac-
ta de arqueo que se acompaña, sin que hubiesen
bastado el tiempo transcurrido y las muchas recla-
maciones que amistosamente se le habían dirigido

para que el denunciado verificase el oportuno in-
greso:

Que incoado por el Juez el correspondiente su-
mario, figura unido á los autos un documento fir-
mado por el referido ex Alcalde, por el cual se
comprometía á entregar en arcas municipales, en
la fecha que determinaba, la cantidad susodicha,
consistiendo en que si para la designada fecha no
efectuaba el pago, no se formara contra él otro
procedimiento sino el embargo y venta de sus
bienes, sin guardar otro orden en la operación que
el trabarlo en bienes de pronta salida bastantes á
cubrir el principal y las costas del procedimiento:

Que estando el Juzgado practicando las diligen-
cias acordadas, fué requerido de inhibición por el
Gobernador de la provincia, sustanciándose la
competencia, que se declaró mal suscitada por
Real decreto de 27 de Junio de 1896:

Que reanudado el curso del proceso, el Gober-
nador, de acuerdo con la Comisión provincial,
provocó de nuevo la competencia, fundándose en
las disposiciones de los artículos 164 y 165 de la
vigente ley Municipal y en la doctrina sentada en
el Real decreto decisivo de una competencia de 16
de Septiembre de 1887, en que, no habiendo sido
examinadas ni censuradas por el Gobierno requi-
rente, única autoridad competente para ello, pues-
to que no excedían de 100.000 pesetas las cuentas
municipales de Monterrubio de la Sierra, corres-
pondientes á los años 1891-92 y 1892-93, en que
desempeñó la Alcaldía D. Juan Cruz Mateos,
existía una cuestión previa administrativa, cuya
resolución podría influir en el fallo de los Tribu-
nales, estándose, por lo tanto, en uno de los casos

de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que únicamente existe la cuestión previa en casos análogos al presente cuando se trata de la inversión dada á los fondos municipales, pues de esa apreciación, al censurar y aprobar las cuentas donde consta la inversión por la única autoridad competente para ello, depende el que la inversión revista ó no los caracteres de delito; pero que, por el contrario, cuando el delito de malversación de caudales no nace ni es consecuencia de la inversión dada á los mismos, ni es por lo tanto necesario para poder apreciar la existencia del delito la aprobación ó censura de las cuentas, es indudable que en tales casos no existía cuestión alguna previa que resolver, y el hecho que por su naturaleza reviste los caracteres de tal delito, es de la competencia exclusiva de los Tribunales ordinarios, estando esta doctrina sancionada por las decisiones de 25 de Julio de 1867 y 7 de Julio de 1879, y las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de Diciembre de 1873 y 12 de Enero de 1874: que tratándose, como en el presente caso se trataba, de un desfalco ó distracción de fondos municipales que existían en el arca de caudales del Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1893, según se demostraba por el acta de arqueo y por la confesión explícita del acusado, según constaba en los autos, en vista que el delito de malversación aparecía por sí, resaltando evidentemente su existencia, siendo innecesario para definirlo el que previamente se censuren y aprueben las cuentas municipales de que se ha hecho referencia, pues no se trata de haber dado á los fondos una ú otra inversión más ó menos legal, ni de haber dejado de ingresar en las arcas una cantidad que debiera estar en ellas, sino de haberla segregado, de haberla sustraído en daño y entorpecimiento de los servicios públicos, siendo así que consta la distrajo el denunciado de los fines á que debió aplicarse, apropiándose en su provecho y reteniéndola ilegalmente en su poder; que no siendo de aplicar el art. 3.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, ni estando reservado el conocimiento de la causa al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina, ni á las Autoridades administrativas ó de policía, era el conocimiento de aquélla de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, conforme al art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada ante el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes por el Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra contra el ex Alcalde de dicho Municipio D. Juan Cruz, por el supuesto delito de malversación de caudales:

2.º Que dada la naturaleza y condiciones del hecho denunciado, así como la prueba documental que en el sumario figura, puede la Autoridad judicial, con independencia de la censura ó aprobación de las cuentas del Municipio referido, definir el delito objeto de la causa incoada:

3.º Que por no existir cuestión alguna previa administrativa que las Autoridades de este orden hayan de resolver, ni haber reservado la ley el castigo del delito perseguido á los funcionarios de la Administración, es indudable que no se está en ninguno de los casos de excepción establecidos en el art. 3.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decidir que no ha debido suscitarse el presente conflicto.

Dado en Palacio á 13 de Abril de 1897.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 23 Abril 1897.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El padrón que ha de regir en el presupuesto de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días en los locales de esta Administración; dentro de cuyo término, y á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pueden los interesados examinarlo conforme previene la vigente Instrucción.

Zaragoza 9 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE ZARAGOZA

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida en esta ciudad, los propietarios de las casas de dicha ciudad que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 25 del presente mes, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Juan, núm. 7, donde se halla de manifiesto

el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Tarazona 7 de Junio de 1897.—El primer Teniente, Mateo Najer López.

SECCION SEXTA.

D. Juan Pascual Simón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Las Pedrosas:

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal el 1.º del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Aisa Lacámara, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era acordar los medios más adecuados y menos gravosos para cubrir el déficit de 1.588 pesetas 28 céntimos con que aparece el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1897-98, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 30 de Abril último.

En tal estado, y después de dada lectura por el infrascrito Secretario de las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887, de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad imponer un impuesto como arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 del valor sobre las especies no tarifadas en las del Estado de paja y leña de todas las clases que se consuman en la localidad, durante el año económico de 1897-98, por ser el medio menos gravoso, según queda demostrado en la tarifa que con esta fecha se da cuenta íntegra á la Corporación, quedando nivelado con su producto el presupuesto municipal, y aprobada aquélla en todas sus partes.

Y para llevar á efecto dicho acuerdo se solicita la autorización correspondiente de la Superioridad, exponiendo la presente al público por término de 10 días y remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo que preceptúan las Reales ordenes de que se hace referencia.

Con lo que se levantó la sesión, que firman los que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Las Pedrosas á 4 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Aisa.—El Secretario, Juan P. Simón.

El repartimiento de la riqueza urbana para el año 1897 á 98, se halla de manifiesto al público

por tiempo de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de oír reclamaciones.

Añón 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el correspondiente á la urbana, de este pueblo, para el año económico de 1897-98; durante dicho término se oirán las reclamaciones que se presenten.

Alconchel 8 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

El repartimiento de contribución por riqueza urbana para el ejercicio próximo de 1897-98, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bijesca 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año de 1897 á 98, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisén 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Castelles.

Terminados los repartimientos de contribución de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897 á 98, tanto los pertenecientes á la riqueza rústica y pecuaria, como á la urbana, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Urriés 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julián García.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para que puedan hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar de los Navarros 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

El reparto de contribución territorial por la riqueza urbana para 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde el de la fecha.

Samper del Salz 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, León Luesma.

El día 20 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de los derechos de Macelo durante el próximo año económico, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Magallón 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ciriilo Viñés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de los Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero último).

(CONCLUSION)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan — Pesetas	Mayor que han disfrutado — Pesetas	TÍTULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente		ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma — Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	Meses...	Días...	Meses...	Días...			
444	D.ª Carmen Celayeta Octavio				Superior				4	17	Estenoz	300	Una oposición aprobada.
445	Simona C. Diez Salinas				Id.				1	20			Una id. Adjudicadas las que solicita.
446	María de la C. Pascual Mora				Id.				11	4			Una id. id.
447	Eugenia Echiqui Osacar				Id.				8		Azausa	300	Una id.
448	Olegaria Ezcai Maestre				Id.				6	12			Una id. id.
449	Manuela Casares Ibañez				Id.								Una id. id.
450	Leonor Díaz Valero				Id.								Una id. id.
451	María de los D. Clemente y Jiménez				Id.						Altacabras	375	Una id. id.
451 BIS	María P. Mendivil López				Id.					14	Peciña	250	
452	Petra Jardiel Corral				Id.				2		Lechón	250	
453	Luisa Ortiz Alegre				Id.				5	19	Aguilar de Montuenga	375	
454	Eufemia Milla Romera				Id.				2	6	Valdeavellano de Ucedo	300	
455	Josefa Ortas Marcuello				Id.				1	18	Cervón	350	
456	Basilia Javierre Viñuales				Id.				1	24	Callén	250	
457	Francisca V. González Méndez				Id.				1	23			Adjudicadas las que solicita.
458	Esperanza Alfranca Abadías				Id.				2	10	Osia	250	
459	Juliana Gairín Blasco				Id.				2	10			Idem id.
460	Ignacia Ibañez Juste				Id.				9	24			Idem id.
461	Ricarda Hernández Alonso				Id.				8	27	Guetadar	300	
462	María Cordovilla Hernández				Id.				8	24			Idem id.
463	Lucía Ayanguren Abecia				Id.				6	9	Ardaiz	300	
464	Juana Revert Martínez				Id.				6	9	Solchaga	300	
465	Luisa Aparicio Latienda				Id.				5	16			Idem id.
466	Floriana Esparza Sola				Id.				3	13			Idem id.
467	Adelaida Senán Gamboa				Id.				3	10	Santa Eulalia	250	
468	Camila Delgado Gómez				Id.				2	27	Espeja	350	
469	Carmen Muñoz Fondevila				Id.				2	27	Sananés	250	
470	Antonia Marco Catalán				Id.				2	17	Asín de Broto	250	
471	Regina Diego Moreno				Id.				2	12			Idem id.
472	Salvadora Roda Vidalled				Id.				2	2			Idem id.
473	Mariana Personat Ster				Id.				1	18	Almudafar	250	
474	Josefa Ciprés Bail				Id.				1	16			Idem id.
475	Deniófila del Campo López				Id.				1	13	Sarbisé	250	
476	Fermina Cenod Aspiroz				Id.				1	7	Villas de Poyales (sustitución)	300	
477	Emilia Bautista González				Id.				1	13	Angóz	300	
478	María Palacios Ciprés				Id.				1	6	Ciriñuela	250	
479	Obdulia Ocariz Urquía				Id.					19			Idem id.
480	Francisca Cestona Uriz				Id.					13			Idem id.
481	María Carmen Muez				Id.					5			Idem id.
482	Joaquina Lacambra Guiral				Id.				11	22			Idem id.
483	Teresa Obano Migueliz				Id.				11	18			Idem id.
484	Blasa Valerio García				Id.				11	16			Idem id.
485	Inés Herrer Torcal				Id.				11	15			Idem id.
486	Sabina Rodrigo Mendoza				Id.				11	15	La Cuesta	300	
487	María de la E. Anseret Muzas				Id.				11	10	Castellazo	250	
488	Luisa Carruesco Puyuelo				Id.				10	5	Ayerbe de Broto	250	
489	María Estornes Anaut				Id.				10	24	Izcué	250	
490	Práxedes Alonso Serrant				Id.				10	18	Fuentecantos	350	
491	Pascuala Palain Campodarve				Id.				10	17	San Lorenzo	250	
492	Rosa Cercós Buj				Id.				10	17			Idem id.
493	Miguela Povés Esteban				Id.				10	12			Idem id.
494	María T. Montolín Moliner				Id.				10	11	Fombuena	250	
495	Matilde Carbonell Fernández				Id.				10	11	Villaseca de Arciel	375	
496	Dolores Muñoz Romero				Id.				10	8			Idem id.
497	Gregoria Arnáiz Ruiz				Id.				9	25	Torrearevalo	350	
498	Dolores Calatayud Betés				Id.				9	6	Artazcos	250	
499	Engracia Notario Navasal				Id.				9	6			Idem id.
500	Carmen Marcos Laplaza				Id.				9	3	Canias	250	
501	Juliana Azdanaz Zabalza				Id.				9	3			Idem id.
502	Damiana Ojeda Angulo				Id.				9	3			Idem id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	TITULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
503	D.ª Asunción Pallás Puicercús				Superior				9	3		Pallaruelo de Monclús	250	
504	Dominica Martínez Sierra				Id.				8	27		Daroca	250	Adjudicadas las que solicita.
505	Pilar Prevet Martínez				Id.				8	19				
506	Victoria Medrano Jiménez				Id.				8	13		Valdelagua	375	
507	Jovita Quimidia Tejedo Díaz				Id.				8	2		Zorraquín	250	
508	Francisca Echevarría Cerdán				Id.				8	2				Idem id.
509	Elvira Mermejo Lasheras				Id.				8			Caracenas	250	
510	Felipa Urriza Aldaz				Id.				8					Idem id.
511	Luisa Cabezón Díez				Id.				7	28				Idem id.
512	Emerenciana Terrazar Castro				Id.				7	20		Gallinero de Cameros	250	
513	Francisca Rico Pascual				Id.				7	17		Herrera	350	
514	Antonia Fustero Fuestero				Id.				7	15				Idem id.
515	Mercedes Lacanal Bueno				Id.				7	9		Montemediano	250	
516	María P. Casaus Bernad				Id.				7	6				Idem id.
517	María Pérez Cortés				Id.				7	4				Idem id.
518	Josefa Sáez de Ibarra				Id.				7	3				Idem id.
519	Modesta Sanclemente Villanúa				Id.				6	21		Huertalos	250	
520	Rogelia Bernad Monfort				Id.				6	20				Idem id.
521	Concepción Freijó Sordo				Id.				6	19				Idem id.
522	María de la P. Beltrán Vives				Id.				6	18		Cornudella	250	
523	Enriqueta Ramírez Navarro				Id.				6	15				Idem id.
524	Rosa Montaner de Antonio				Id.				6	13		Parzán		Idem id.
525	Ignacia Pradas Latre				Id.				6	13				Idem id.
526	Cristina Ferrer Lostalé				Id.				6	12		Asso de Sobremonte	250	
527	Pilar Arnal de Francisco				Id.				6	10				Idem id.
528	María Sein Aguinaga				Id.				6	10		Torreviceinte (sustitución)	350	
529	Hilaria Vas Escartín				Id.				6	2				Idem id.
530	Paula Gago Rodríguez				Id.				6					Idem id.
531	Nicomedes P. Gracia Gracia				Id.				6			Lusera	250	
532	Francisca Gómez Herrero				Id.				5	29		La Perera	275	
533	María Mendióroz Indart				Id.				5	23				Idem id.
534	Juana Ramírez de la Piscina				Id.				5	22				Idem id.
535	Benita García Córdoba				Id.				5	21		Coscurrita	250	
536	Daniela Gómez de Balugera				Id.				5	16				Idem id.
537	Pilar Azcárate Arrese				Id.				5	15				Idem id.
538	Concepción Riazuelo Sastrón				Id.				5	14		Bubal	250	
539	Sebastiana Alcazar Bas				Id.				5	14		Jubera	275	
540	Martina Gonzalo Hernández				Id.				5	12		Fuentelsaz	250	
541	Emilia Sanz Ramón				Id.				5	10				Idem id.
542	Petra Pérez Arguiñaniz				Id.				5	10				Idem id.
543	Natividad del Val Díez				Id.				5	4				Idem id.
544	Castilina Castel Ponzano				Id.				5	3		Eresué	250	
545	Bernarda García Cañas				Id.				5	3				Idem id.
546	Aniana del Río Guerrero				Id.				5					Idem id.
547	Justa Bravo Rivas				Id.				5			Bacamorta y Espluga	250	
548	Felisa Conchaí Romances				Id.				5					Idem id.
549	Casimira de Domingo Palacios				Id.				5					Idem id.
550	Dolores Laín Sorrosal				Id.				4	22				Idem id.
551	Cándida Martínez Gil				Id.				4	22				Idem id.
552	María González Roperó				Id.				4	22		Valverde los Ajos	250	
553	Julita Zapata Lorente				Id.				4	6				Idem id.
554	Elvira López Andrés				Id.				4	4				Idem id.
555	Bernardina Arriazabal Sobrado				Id.				3	19				Idem id.
556	Fermina Echarri Oteiza				Id.				3	17				Idem id.
557	María Domingo Palacios				Id.				3	1		Valdanzuelo	250	
558	María Pérez Arguiñaniz				Id.				2	15				Idem id.
559	Juana Novella Santandreu				Id.				2	14		Chiro	250	
560	Hilaria Irazabal Rúzpide				Id.				2	5				Idem id.
561	Sebastiana Troumbay Arce				Id.				1	17				Idem id.
562	Primitiva Martínez Mermejo				Id.				1					Idem id.
563	María Escolá Qinquilla				Id.					22				Idem id.
564	Vicenta Alfaro Reig				Id.					17				Idem id.
565	Luisa C. Orce Martínez				Id.					17				Idem id.
566	Teresa Noguera Riverola				Id.					22				Idem id.
567	Melchora Sangüesa Cristóbal				Elemental				8	22		Erdao	250	
568	Pilar Larripa Lizondo				Id.				2	23				Idem id.
569	Jacinta Torralba Pueyo				Id.				9	23				Idem id.
570	Francisca Artigas Mayayo				Id.				8	8				Idem id.
571	Amalia Figuera Bara				Id.				8	5		Caballera	250	
572	Valeriana E. Expósito				Id.				7	2		Soliveta	250	
573	Carlota Serrano del Castillo				Id.				6	25				Idem id.
574	María Casaus Pérez				Id.				6	19				Idem id.
575	Melchora Betrán Sobao				Id.				4	27				Idem id.
576	Francisca Alonso Velasco				Id.				10	27				Idem id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	TÍTULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente		Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días	Meses	Días		
651	D.ª Luisa López de Miguel	Cañada de V.	275.75	275.75	Superior	17	9	17	10		125	Adjudicadas las que solicita
652	Cipriana Expósito				Id.							Idem id.
653	M. Amalia Hernández Juste				Id.							Idem id.
654	Claudia Díaz Manzanares				Id.							Idem id.
655	Anastasia Herudez Velasco				Id.							Idem id.
656	Juana Poyo Ruiz				Id.							Idem id.
657	Francisca A. López Abeja				Id.							Idem id.
658	María Jiménez Ferrer				Id.							Idem id.
659	Nicolasa Gómez Pardo				Id.							Idem id.
660	Gregoria Calvo Pascual				Id.							Idem id.
661	María Gómez Minguela				Id.							Idem id.
662	Josefa L. Ezquerro Martínez				Id.							Idem id.
663	Julia Morchán Pérez				Id.							Idem id.
664	Carmen Gracia Aguilar				Id.							Idem id.
665	María M. Rodríguez González				Id.							Idem id.
666	Silvia Egado Pascual				Id.							Idem id.
667	Bonifacia Andrés Nicolás				Id.							Idem id.
668	María T. Manrique Benito				Id.							Idem id.
669	Victoria Pancorbo Plaza				Id.							Idem id.
670	Teresa Marcos Abril				Id.							Idem id.
671	María Pérez Jurado				Id.							Idem id.
672	María Sáez Sáez				Id.							Idem id.
673	Matilde Sánchez Pérez				Id.							Idem id.
674	Luisa A. Calvo García				Id.							Idem id.
675	Primitiva Rodríguez García				Certificado							Idem id.
676	Isabel Buded González				Id.							Idem id.

ASPIRANTES EXCLUIDAS Y CAUSA DE SU EXCLUSION

- D.ª Natividad Espierres Narro..... no reintegrar debidamente su instancia.
- Josefa Ruiz Arguñano..... id. id.
- María Rodríguez Lasanta..... no la certificación de buena conducta.
- Trinidad Deza Bordeta..... id. id.
- Cristina Costa Villar..... id. id.
- Petra Lafarga Pradel..... no presentar hoja de servicios certificada.
- Elisa Jimeno Mata..... no presentar hoja de servicios, ó certificado de reválida y de buena conducta.
- Mercedes Pérez Marín..... no acompañar la carpeta correspondiente.
- Tomasa San Martín San Martín..... id. id.

- ADVERTENCIAS.
- 1.ª Las auxiliares de Antol y Aldeanueva de Ebro que se anunciaron con 625 pesetas, según consta de la rectificación solicitada de la Superioridad con fecha 22 de Marzo, se dotadas con el sueldo anual de 500; y la de Muez que se anunció con 550, tiene el sueldo legal de 500.
 - 2.ª La auxiliaría de la Escuela de párvulos de Alagón, se elimina del concurso por haber provista por el Patronato general de dichas Escuelas.
 - 3.ª No se formula propuesta para las Escuelas de Latasa y Griegos, porque en virtud de un orden de 26 de Marzo último se autoriza la reducción de categoría y sueldo de la primera y la supresión de la segunda.

Lo que en cumplimiento del referido artículo se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario a fin de que los Sres. Maestros puedan presentar las reclamaciones reglamentarias en este Rectorado, durante los veinte días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia del Distrito Universitario; advirtiéndole que con arreglo á lo ordenado en el 2.º párrafo del art. 32 del expresado reglamento, no se tendrán en cuenta protestas ni reclamación alguna que no se hayan presentado en el tiempo hábil.

Zaragoza 1.º de Junio de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	»	1	1	4	1	5	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22...	»	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
23...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	»	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	2	»	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	23	19	42	7	2	9	51	»	»	»	»	»	»	»	51

Zaragoza 7 de Junio de 1897.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	5	1	»	6	2	»	»	2	8
22...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
23...	3	3	»	6	2	»	»	2	8
24...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
25...	6	»	»	6	4	»	1	5	11
26...	2	»	»	2	3	1	»	4	6
27...	2	1	»	3	5	»	»	5	8
28...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
29...	2	»	»	2	5	1	1	7	9
30...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
31...	6	»	»	6	4	1	2	7	13
	32	8	1	41	32	3	4	39	80

Zaragoza 7 de Junio de 1897.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.